



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1269-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de noviembre de 2015

Visto, el Informe N° 127-2015-XMSB-DHyEU-OPUyR/MPP, de fecha 28 de setiembre del 2015, emitido por la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Jefe de la División de Habitación y Expansión Urbana Arq. Xenia Milca Saavedra Barriente, solicita se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 1108-2015-A/MPP de fecha 17 de setiembre del 2015, en la cual en su Artículo Segundo se le encarga a partir de la fecha las funciones de Jefe de la División de Habitación y Expansión Urbana de la Oficina de Planificación Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Piura; por cuanto no se ha consignado "con retención a su plaza de origen";

Que, de los actuados se aprecia del Informe N° 2166-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 06 de octubre del 2015, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos, que la solicitante se encuentra registrada en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, en la Plaza N° 96 Cargo Urbanista;

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Art. 201° Inc. 201,2, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y al Informe N° 1686-2015-OPER/MPP de la Oficina de Personal y Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de octubre del 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectifíquese el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1108-2015-A/MPP de fecha 17 de setiembre del 2015; el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- Encargar, a partir de la fecha, a la servidora municipal Arq. Xenia Milca Saavedra Barriente, las funciones de Jefe de la División de Habitación y

Expansión Urbana de la Oficina de Planificación Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Piura; con retención a su Plaza de Origen – Plaza 96, Cargo Urbanista”.

Ello al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; quedando subsistente lo demás que contiene la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martore
ALCALDE